

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA EMMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RETRIBUCIÓN PARA EL SISTEMA DE RANGO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE CAROLINA, SEGÚN SE ESTABLECIÓ POR LA ORDENANZA 85, SERIE 1992-93-84 DEL 15 DE MARZO DE 1993, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 11.006 DE LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y LA LEY 19 DEL 12 DE MAYO DE 1977, SEGÚN ENMENDADA POR LA LEY 45 DEL 22 DE MAYO DE 1996, MEJOR CONOCIDA COMO LEY DE LA POLICÍA MUNICIPAL.**

**POR CUANTO:** Mediante la ordenanza indicada en el título precedente, el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina estableció el Plan de Clasificación y Retribución de puestos que rigen en el sistema de rango de la Policía Municipal.

**POR CUANTO:** Esta Administración Municipal está comprometida con la ciudadanía carolinense, en garantizarle un servicio de excelencia en el área de la seguridad.

**POR CUANTO:** Es necesario asignar un salario adecuado y lo suficientemente atractivo para facilitar el reclutamiento y retención de los Policías Municipales de mayor capacitación e idoneidad.

**POR CUANTO:** Esta administración está comprometida con hacer que la Policía Municipal de Carolina sea la mejor pagada de la Policía Municipal de todo Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Se requiere una revisión urgente del Plan de Clasificación y Retribución de la Policía Municipal a tono con el compromiso de esta administración.

**POR TANTO: ORDENÁSE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Enmendar el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución para el Sistema de Rango de la Policía Municipal de Carolina, según se estableció por la Ordenanza 85, Serie 1992-93-84 del 15 de marzo 1993, conforme

lo dispone el Artículo 11.006 de la ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada por la Ley 45 del 22 de mayo de 1996, mejor conocida como ley de la Policía Municipal.

- Sección 2da. Autorizar la escala de retribución que se hace formar parte de esta ordenanza para los puestos comprendidos en el Plan de Clasificación y Retribución del Sistema de Rango de la Policía Municipal.
- Sección 3ra. Enmendar las Especificaciones de los puestos comprendidos en el Plan de Clasificación y Retribución del Sistema de Rango de la Policía Municipal.
- Sección 4ta. Esta Ordenanza comenzara a regir el 1ro de julio de 2005.
- Sección 5ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado (ORHELA), a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Comisionado de la Policía Municipal, al Departamento de Asuntos Legales del Municipio, al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, al Departamento de Recursos Humanos del Municipio, y a cada miembro del Cuerpo de la Policía Municipal conforme a las disposiciones de Ley pertinentes.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**

**EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 22 DÍAS DE JUNIO DE 2005.**

\_\_\_\_\_  
**REINALDO L. CASTELLANOS**  
**PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_  
**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**  
**SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE**  
\_\_\_\_\_ **DE 2005.**

\_\_\_\_\_  
**JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE**  
**ALCALDE**

## **TENIENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL**

### **NATURALEZA DEL TRABAJO**

Trabajo de gran responsabilidad que consiste en coordinar y supervisar operaciones de campo y administrativas relacionadas con los servicios de protección y seguridad pública en la Policía Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.

### **ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO**

El empleado realiza trabajo de complejidad y responsabilidad en la coordinación y supervisión de los programas de protección y seguridad para los ciudadanos del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina. Ejerce supervisión directa sobre un grupo de Policías y Sargentos para lo cual, ejerce juicio y criterio propio para desarrollar los programas, considerando las normas y procedimientos en las situaciones de trabajo que se presentan. El trabajo se evalúa mediante los informes que rinde y reuniones con el Capitán o con el Comisionado de la Policía Municipal.

### **EJEMPLOS DE TRABAJO**

Coordina, asigna y supervisa la labor de un grupo de Policías Municipales y Sargentos asignado a una zona, cuartel o fase de operaciones.

Supervisa las operaciones y servicios que se brindan en su área de trabajo.

Orienta al público sobre el mejor cumplimiento de la Ley, así como en todo lo que concierne a la seguridad pública.

Realiza investigaciones administrativas sobre querellas o problemas que ocurren en su área o de cualquier violación al Reglamento de la Policía Municipal.

Rinde informes de la labor que realiza y de incidentes que surjan en su área de trabajo.

Comparece a los tribunales en representación del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina en casos que se le asignen.

Realiza otras tareas afines con el rango que se le requieran.

### **CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MINIMAS**

Conocimiento considerable de las Leyes y Reglamentos estatales y municipales en el campo de la seguridad pública.

Conocimiento considerable de las rutas o zonas dentro de los límites territoriales del Municipio de Carolina.

Conocimiento considerable de las técnicas modernas de supervisión.

Habilidad para expresarse verbalmente y por escrito.

Habilidad para implantar planes y/o estrategias de seguridad.

Habilidad para establecer y mantener buenas relaciones de trabajo con empleados, funcionarios y público en general.

Habilidad para impartir instrucciones verbalmente y por escrito ante situaciones imprevistas y/o de conflicto para proteger y asegurar la vida y propiedad de los ciudadanos.

Habilidad para redactar informes narrativos y/o detallados.

Destrezas en el manejo de equipo y armas de fuego.

**REQUISITO MINIMO**

Cuatro (4) años de experiencia como Sargento de la Policía en el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Policía Estatal o Federal.

Poseer licencia de conducir expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

**REQUISITO ESPECIAL**

Haber aprobado el examen de Teniente, prueba de dopaje, prueba psicológica e investigación confidencial.

**PERIODO PROBATORIO**

Doce (12) meses.

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 2.004, inciso (d), de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipio Autónomos y al amparo de las disposiciones de la Ley Número 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”; por la presente apruebo la precedente enmienda que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para el Sistema de Rango a partir del 1ro. de Julio de 2005.

En Carolina, Puerto Rico a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.

José E. Aponte De La Torre  
Alcalde  
Gobierno Municipal Autónomo de  
Carolina

**SARGENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL****NATURALEZA DEL TRABAJO**

Trabajo de responsabilidad compleja que consiste en coordinar y supervisar la labor de un grupo de Policías Municipales dedicados a la protección de la vida y propiedad del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.

**ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO**

El empleado en este rango es responsable de coordinar y supervisar la labor que realiza un grupo de Policías Municipales y otro personal asignado al turno. Hace cumplir las disposiciones y leyes que sean aplicables a nivel estatal y municipal. Recibe instrucciones generales del supervisor inmediato, y puede ejercer su juicio y criterio propio en el desempeño de sus funciones. Su trabajo es revisado mediante reuniones y los informes que rinde diaria y mensualmente.

**EJEMPLOS DE TRABAJO**

Asigna y supervisa la labor diaria de un grupo de Policías Municipales.

Establece el servicio de patrullaje preventivo en áreas de mayor incidencia criminal.

Cumple y hace cumplir las disposiciones de ley que sean aplicables a nivel estatal y municipal.

Presta servicio de escolta a funcionarios del Gobierno cuando así se le requiera.

Establece los turnos al cual estará asignado el personal adscrito a su zona.

Vela por el buen uso de motoras, radios, vehículos y demás equipo que se le asigne.

Comparece a los Tribunales en representación del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina en casos que él haya intervenido.

Revisa y corrige los informes presentados por los Policías a su cargo.

Establece normas de disciplina y orden al personal bajo su supervisión para que las tareas se efectúen con honradez, lealtad y eficiencia.

Redacta informes diarios de la labor que realiza durante su turno de trabajo tales como: accidentes, boletos expedidos y ayuda prestada.

Realiza tareas afines al rango que se le requieran.

### **CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS**

Conocimientos de las leyes, reglamentos estatales y municipales existentes en el campo de la seguridad pública.

Conocimientos de las rutas o zonas que componen el límite territorial del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con empleados, funcionarios y público en general.

Habilidad para supervisar adecuadamente y para impartir instrucciones verbales o escritas.

Habilidad para redactar informes escritos.

Destrezas en el manejo de equipo y armas de fuego.

### **REQUISITO MÍNIMO**

Cuatro (4) años de experiencia como Policía Municipal en el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Policía Estatal o Federal.



Poseer licencia de conductor expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

**REQUISITO ESPECIAL**

Haber aprobados el examen de Sargento, prueba de dopaje, prueba psicológica e investigación confidencial.

**PERIÓDO PROBATORIO**

Doce (12) meses.

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 2.004, inciso (d), de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipio Autónomos y al amparo de las disposiciones de la Ley Número 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”; por la presente apruebo la precedente enmienda que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para el Sistema de Rango a partir del 1ro. de julio de 2005.

En Carolina, Puerto Rico a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.

José E. Aponte De La Torre  
Alcalde  
Gobierno Municipal  
Autónomo de Carolina

## **CAPITÁN DE LA POLICÍA MUNICIPAL**

### **NATURALEZA DEL TRABAJO**

Trabajo de gran responsabilidad que consiste en planificar, coordinar, dirigir y supervisar la labor administrativa y las operaciones de campo que realizan los miembros y oficiales de la Policía Municipal para protección y seguridad pública en el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.

### **ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO**

El empleado en este nivel, como Oficial de alto rango es responsable de planificar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios dirigidos a la protección y seguridad de vida y propiedad del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina. Hace cumplir las disposiciones de ley que son aplicables a nivel estatal y municipal. Ejerce juicio y criterio propio en el desempeño de sus funciones de acuerdo a las normas establecidas. Su trabajo es revisado mediante reuniones e informes diarios y mensuales que rinde al Comisionado de la Policía Municipal.

### **EJEMPLOS DE TRABAJO**

Planifica, coordina y supervisa los servicios de protección y seguridad brindados a la ciudadanía.

Planifica y ejecuta planes a corto y largo plazo con el propósito de reducir la incidencia criminal.

Cumple y hace cumplir las disposiciones de las leyes aplicables a nivel estatal y municipal.

Establece normas de disciplina y orden al personal bajo su supervisión para que las tareas se efectúen con honradez, lealtad y eficiencia.

Coteja las estadísticas para determinar que áreas necesita mayor personal o vigilancia.

Redacta informes diarios y mensuales de la labor que realiza.

Redacta cartas y memorandos relacionados con su área de trabajo.

Asiste y participa en conferencia de prensa, adiestramientos y reuniones por encomiendas del Comisionado de la Policía Municipal.

Supervisa el personal de otros rangos tales como: Tenientes, Sargentos y Policías Municipales.

Comparece a los tribunales en representación del Municipio en los casos que se le asignen.

Realiza otras tareas afines con el rango que se le requieran.

### **CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MINIMAS**

Conocimiento considerable de las leyes y reglamentos estatales y municipales en el campo de la seguridad pública.

Conocimiento considerable de las rutas o zonas dentro de los límites territoriales del Municipio de Carolina.

Conocimiento considerable de los métodos y prácticas modernas de supervisión.

Conocimiento considerable de los métodos y técnicas modernas para la seguridad pública.

Habilidad para expresarse verbalmente y por escrito.

Habilidad para establecer y mantener buenas relaciones efectivas de trabajo con empleados, funcionarios y público en general

Habilidad para redactar informes narrativos y/o detallados.

Destrezas en el manejo de equipo y armas de fuego.

**REQUISITO MINIMO**

Cuatro (4) años de experiencia como Teniente en la Policía Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Policía Estatal o Federal.

Poseer licencia de conducir expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

**REQUISITO ESPECIAL**

Haber aprobado el examen de Capitán, prueba dopaje, prueba psicológica e investigación confidencial.

**PERIODO PROBATORIO**

Doce (12) meses.

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 2.004, inciso (d), de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipio Autónomos y al amparo de las disposiciones de la Ley Número 19 del 12 de mayo de

1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”; por la presente apruebo la precedente enmienda que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para el Sistema de Rango a partir del 1ro. de julio de 2005.

En Carolina, Puerto Rico a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.

José E. Aponte De La Torre  
Alcalde  
Gobierno Municipal Autónomo de  
Carolina

## **POLICÍA MUNICIPAL**

### **NATURALEZA DEL TRABAJO**

Trabajo de responsabilidad considerable que consiste en brindar protección y seguridad a la propiedad y ciudadanía del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.

### **ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO**

El empleado en este rango es responsable de brindar protección a la propiedad y ciudadanía de Carolina, siguiendo un plan de trabajo establecido. Trabaja bajo la supervisión de un oficial de mayor jerarquía. Recibe instrucciones generales en los aspectos comunes del rango y específicas en situaciones especiales. Su trabajo es revisado a la terminación del mismo, mediante los informes que rinde.

### **EJEMPLOS DE TRABAJO**

Realiza rondas de patrullaje a pie o utilizando equipo de motor para la adecuada protección de las vidas y propiedades del Municipio de Carolina.

Atiende llamadas telefónicas y a ciudadanos que visitan el cuartel para solicitar los servicios de la Policía Municipal.

Mantiene vigilancia efectiva y continua de los terrenos, edificios, equipos y pertenencias municipales.

En coordinación con la Policía Estatal, interviene en la persecución y arresto de los individuos que cometen violaciones a las leyes y ordenanzas vigentes.

Presta la debida protección al público reunido en actividades sociales, cívicas o religiosas que se celebren en el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina y vela por el mantenimiento del orden en los mismos.

Mantiene vigilancia en las áreas de estacionamiento y zona de cruce de escolares en coordinación con la policía Estatal, y dirige el tránsito en las área de mayor congestión vehicular.

Investiga e informa querellas que surjan contra el servicio y la propiedad municipal.

Comparece a los tribunales, en representación del Gobierno Municipal Autónomo en los casos que haya intervenido.

Educa y orienta a la ciudadanía en general sobre las leyes, reglas, ordenanzas, y normas en el tránsito.

Rinde informes diarios de la labor que realiza.

Realizas tareas afines con el rango que se le requieran.

### **CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DEZTREZAS MINIMAS**

Conocimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas en el campo de la seguridad pública.

Habilidad para mantener vigilancia efectiva y continua.

Habilidad para actuar con prontitud y serenidad en situaciones difíciles.

Habilidad para mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales o escritas.

Destrezas en el manejo del equipo y armas a usarse.

**REQUISITO MINIMO**

Graduado de Cuarto Año de Escuela Superior o su equivalente con un promedio de dos (2) puntos o un mínimo de 12 créditos aprobados de estudios, universitarios de una institución acreditada, con un índice mínimo de dos (2) puntos.

Poseer licencia de conductor expedida por el Departamento de Transportación y obras Públicas.

**REQUISITO ESPECIAL**

1. **Estatura:** Un mínimo de 5 pies, 5 pulgadas (descalzo) para varones y un mínimo de 5 pies, 2 pulgadas (descalza) para mujeres.
2. **Peso:** El peso requerido será aquel que guarde proporción en la edad y esté en armonía con la estatura del aspirante.
3. **Edad:** Para ingresar al Cuerpo, se establece un mínimo de 18 años y máximo de 37 años. El Alcalde podrá dispensar de este requisito por preparación y experiencia excepcionales, hasta un máximo de 46 años.
4. **Examen:** Todo candidato a ingreso a la Policía Municipal, tendrá que aprobar exámenes físicos y psicológicos, así como cualesquiera otros exámenes o pruebas que determine el Honorable Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.
5. **Investigación Confidencial:** A todo candidato se le practicará una investigación minuciosa sobre su carácter, reputación, hábitos, conducta en la comunidad y otros aspectos similares.



6. **Prueba de dopaje:** Todo candidato a ingreso será sometido a prueba de dopaje.
7. **Prueba de Visión:** Visión mínima requerida 20/50 en ambos ojos sin corregir.
8. **Prueba de audición:** Audición menor de la requerida de 0 a 40 decibeles en todas las frecuencias.

**PERIODO PROBATORIO**

Veinticuatro (24) meses.

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 2.004, inciso (d), de la Ley 81 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la

Ley de Municipio Autónomos y al amparo de las disposiciones de la Ley Número 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal” por la presente apruebo la precedente enmienda que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para el sistema de Rango a partir del 1ro. de Julio de 2005.

En Carolina, Puerto Rico a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.

José E. Aponte De La Torre  
Alcalde  
Gobierno Municipal Autónomo de  
Carolina